



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de julio de dos mil veintidós.

Radicado: 2021-00690

Asunto: Informa

En atención a lo manifestado en el memorial que antecede, se le indica al apoderado de la parte actora que de conformidad con el literal f. del numeral segundo del artículo 317 del C. G. del Proceso, se dispone que el término para presentar nuevamente una demanda en la cual se haya decretado el desistimiento tácito, es *"seis (6) meses contados desde la ejecutoría de la notificación del auto de obediencia de lo resuelto por el superior"*, dicha anotación, que debe ir plasmada en el título valor aportado con la solicitud, no es posible realizarla, dado que la demanda y los respectivos anexos que se acompañaron con la misma, fueron presentados de forma digital y el Juzgado no se encuentra en posesión de algún documento físico ni original para su devolución. Sin embargo se deja constancia de este aspecto.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

*Medellín, 12 jul 2022, en la fecha, se notifica
el auto precedente por ESTADOS N° , fijados
a las 8:00 a.m.*

Secretario

car

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bfdc56f23bf03db04ca11435d0ebbaed5942eea480806113b8f6a16713f1de**

Documento generado en 11/07/2022 01:14:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>